

BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Altar, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Bacadehuachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Bacoachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ACONCHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Aconchi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ACONCHI, SONORA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuantales compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Aconchi, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Aconchi, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que correspondirá a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindicó: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos



financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmóviles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bacanora, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económicos que fomente el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevén las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Aconchi, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 12 millones 627 mil 713 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| | CTG | Presupuesto Aprobado |
|---|---------------------------------------------------|----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 11,654,450 |
| 2 | Gasto de Capital | 973,263 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | |
| | Total | 12,627,713 |



Artículo 10° - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

| | Presupuesto Aprobado |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2. GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 11,654,450 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Exploración de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 6,448,990 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 3,055,164 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por deterioro de inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | 142,000 |
| 2.1.3.1 Intereses | |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 2,308,296 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | 973,263 |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 893,263 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 893,263 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 80,000 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 12,527,713 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | |

Artículo 11° - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 6,448,990 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 141,000 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 2,131,716 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | |
| 121 Honorarios asimilables a salarios | 132,704 |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 260,400 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de variaciones, dominical y gratificación de fin de año | 324,810 |
| 134 Compensaciones | 1,625,004 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 799,740 |
| 143 Cuotas del fondo de pens. y jubil. iseseson | 898,615 |
| 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | |
| 152 Indemnizaciones | 144,000 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,192,200 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 114,000 |
| 216 Material de limpieza | 46,800 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Productos alimenticios para personas | 47,400 |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 168,000 |
| 246 Material eléctrico y electrónico | |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles lubricantes y aditivos | 624,000 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 36,000 |
| 272 Prendas de seguridad pública y protección personal | 24,000 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 291 Herramientas menores | 90,000 |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 42,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 1,862,964 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 900,000 |
| 314 Telefonía tradicional | 70,164 |
| 3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO | |



| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 325 Arrendamiento de equipo de transporte | 120,000 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 60,000 |
| 331 Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados | 30,000 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 126,000 |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 102,000 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 99,000 |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 38,400 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 78,000 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 09,000 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 36,000 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 72,000 |
| 361 Difusión por radio, televisión y otros medios mensajeros sobre programas y actividades gubernamentales | 12,000 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 14,400 |
| 375 Viáticos en el país | 2,008,296 |
| 379 Cuotas | 1,272,456 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 240,000 |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 240,000 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 195,840 |
| 392 Impuestos y detachos | 60,000 |
| 399 Otros servicios generales | 80,800 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 30,000 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 240,000 |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 240,000 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 195,840 |
| 441 Ayudas Sociales a Personas | 60,000 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 80,800 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 30,000 |
| 444 ayudas sociales a actividades científicas y académicas | 20,000 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 30,000 |
| 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 30,000 |
| 511 Muebles de oficina y asientaría | 20,000 |
| 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 30,000 |
| 548 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | 893,263 |
| 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | 243,106 |
| 591 Software | |
| 6000 INVERSION PUBLICA | |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | |

| | |
|----------------------------------------------------------------|-------------------|
| 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS | |
| 621 Edificación Habitacional | 680,157 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 142,000 |
| 921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | 142,000 |
| TOTAL: | 12,627,743 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se asigna en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CAICOG | Presupuesto Aprobado |
|-------------------------------------------------------|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | 445,700 |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | 427,700 |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | 18,000 |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | 994,800 |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | 670,800 |
| 01-AYUNTAMIENTO | 108,000 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 216,000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,692,026 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 629,730 |
| 03-PRESIDENCIA | 54,000 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,008,296 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,601,724 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 2,474,360 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 478,800 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 426,664 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 80,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 142,000 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 3,326,463 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 900,800 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 372,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,160,400 |
| 60000 - INVERSION PUBLICA | 893,263 |



| | |
|---------------------------------------------------------|------------|
| 08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,180,900 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 959,500 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 215,400 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 6,000 |
| 14-COMISARIAS | 46,800 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 46,800 |
| 23 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | 339,300 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 339,300 |
| TOTAL | 12,627,713 |

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|----------------------------------------------------------|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | 445,700 |
| 0101-AYUNTAMIENTO | |
| 03-PRESIDENCIA | |
| 0301-PRESIDENCIA | 994,800 |
| 04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | 2,692,026 |
| 05-TESORERÍA MUNICIPAL | |
| 0501-TESORERÍA MUNICIPAL | 3,601,724 |
| 07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701 SERVICIOS PÚBLICOS | 3,326,463 |
| 06- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0601-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 1,180,900 |
| 14- COMISARIAS | |
| 1401-COMISARIAS | 46,800 |
| 23- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | |
| 2301-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO | 339,300 |
| Total general | 12,627,713 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

| COMPAS DE ACONCHI | Presupuesto Aprobado |
|-------------------------------|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 215,000 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 182,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 280,256 |
| TOTAL GENERAL: | 677,256 |

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Señora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

| CFG | Presupuesto Aprobado |
|------------------------------------------------------|----------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1 LEGISLACION | |
| 1.1.1 Legislación | 445,700 |
| 1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | 994,800 |
| 1.3.2 Política Interior | 2,692,026 |
| 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 3,601,724 |
| 1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 1,180,900 |
| 1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.5 Otros | 2,819,300 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |
| 2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | |
| 2.2.1 Urbanización | 243,106 |
| 2.2.5 Vivienda | 650,157 |
| Total general | 12,627,713 |

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Aconchi, Señora, incorporará los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|----------------------------------------------|----------------------|
| AR-Acción REGlamentaria | 445,700 |
| CA-Acción PRESidencial | 994,800 |
| DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 2,692,026 |
| EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA FINANCIERAS | 3,601,724 |
| IB-ADMINISTRACION DE OS SERVICIOS PUBLICOS | 3,326,463 |
| J8-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA | 1,180,900 |
| LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA | 46,800 |

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------|
| MD-COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL | | 339.300 |
| Total General | | 12.827.713 |
| Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla: | | |
| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | DIVERSAS PERSONAS | 1.272.456 |
| 44000 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO | 735.840 |
| 45000 Pensiones y Jubilaciones | | 0 |
| Total | | 2.008.296 |

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 52 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|--------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|
| AYUNTAMIENTO | 5 | REGIDORES | 2.350 |
| AYUNTAMIENTO | 1 | SINDICO MUNICIPAL | 5.000 |
| AYUNTAMIENTO | 1 | SECRETARIA DE SINDICATURA | 2.075 |
| PRESIDENCIA | 1 | PRESIDENTE MPAL | 8.700 |
| PRESIDENCIA | 1 | SECRETARIO PARTICIPAR | 8.600 |
| PRESIDENCIA | 1 | CHOFER | 4.500 |
| SECRETARIA | 1 | SECRETARIO | 5.000 |
| SECRETARIA | 1 | AUXILIAR DE SECRETARIO | 2.075 |
| SECRETARIA | 1 | ENC. BIBLIOTECA | 2.376 |
| SECRETARIA | 1 | ENC. BIBLIOTECA EN COMISARIA | 2.376 |
| SECRETARIA | 1 | ENC. PARABÓLICA | 1.150 |
| SECRETARIA | 1 | ENC. DEPORT | 1.230 |
| SECRETARIA | 1 | CRONISTA MPAL | 1.200 |
| SECRETARIA | 1 | DIR. DE PROTECCIÓN CIVIL | 2.415 |

| SECRETARIA | ENCARGADO DE EVENTOS SOC. CULTURALES | 1 | 2.415 |
|---------------------------|--------------------------------------|---|--------|
| TESORERIA | TESORERO MUNICIPAL | 1 | 5.750 |
| TESORERIA | AUXILIAR DE TESORERIA | 1 | 2.800 |
| TESORERIA | CONTRALOR | 1 | 2.075 |
| DIR. SERVICIOS PUBL. | DIRECTOR DE OBRAS | 1 | 5.000 |
| DIR. SERVICIOS PUBL. | SUB DIRECTOR | 1 | 2.800 |
| DIR. SERVICIOS PUBL. | CHOFER | 2 | 5.600 |
| DIR. SERVICIOS PUBL. | SERVIDORES PUBLICOS | 2 | 4.150 |
| DIR. SERVICIOS PUBL. | SERVIDORES PUBLICOS | 4 | 10.400 |
| DIR. SEGURIDAD PUBL. | COMANDANTE | 1 | 5.000 |
| DIR. SEGURIDAD PUBL. | SUB-COMANDANTE | 1 | 4.326 |
| PROYECTOS ESPECIALES | SECRETARIO | 7 | 3.800 |
| ORGANO DE CONTROL Y EVAL. | AGENTES POLICIA | 1 | 31.500 |
| COMISARIAS | DELEGADO | 1 | 1.800 |
| COMISARIAS | COMISARIO | 1 | 1.800 |
| DIR. DESARROLLO SOCIAL | DIR. DE DESARROLLO SOCIAL | 1 | 10.000 |
| DIR. DESARROLLO SOCIAL | AUXILIAR SOCIAL | 1 | 4.000 |
| DIR. DESARROLLO SOCIAL | SECRETARIA | 1 | 4.000 |
| DIR. DESARROLLO SOCIAL | AUXILIAR SOCIAL | 1 | 4.000 |
| DIR. DESARROLLO SOCIAL | CHOFER | 1 | 4.100 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Sueldo Base | Remuneraciones Base | | Remuneraciones Adicionales | | Total Peticiones |
|---------------|-------------|---------------------|------------------|----------------------------|--------------------|------------------|
| | | Aguiñado Vacacional | Prima Vacacional | Prestaciones Sindicales | Otras Prestaciones | |
| COMANDANTE | 5.000 | 11,000 | | | | 16.000 |





| | | | | |
|------------------|-------|------|---|--------|
| SUB-COMANDANT E. | 4.326 | 8,50 | 0 | 12.826 |
| SECRETARIO | 3.800 | 6,65 | 0 | 10.420 |
| AGENTE | 4.500 | 6,65 | 0 | 11.150 |
| AGENTE | 4.500 | 6,65 | 0 | 11.150 |
| AGENTE | 4.500 | 6,65 | 0 | 11.150 |
| AGENTE | 4.500 | 6,65 | 0 | 11.150 |
| AGENTE | 4.500 | 6,65 | 0 | 11.150 |
| AGENTE | 4.500 | 6,65 | 0 | 11.150 |
| AGENTE | 4.500 | 6,65 | 0 | 11.150 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPITULO UNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Aconchi, Sonora, se conforma por \$ 1.428.740,00 de ingresos propios, \$9.147.887,00 provenientes de recursos estatales y \$ 2.053.106,00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 650,157 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 1,402,949 |
| Total | 2,053,106 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPITULOS | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|--------------|------|------|----------------|------|------|------|--|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 650,157 | | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 1,181,549 | 215,400 | 6,000 | | | | | | | |
| Totales | 1,181,549 | 215,400 | 6,000 | | | 650,157 | | | | |

**CAPITULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 21.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 142,000, el cual se desglosa en el siguiente recuadro.

| Presupuesto Asignado 2015 | | | | | | |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|
| 9000 Deuda Pública | | | | | | |
| 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública | 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | 9400 Gastos de la Deuda Pública | 9500 Costos por Coberturas | 9600 Apoyos Financieros | 9900 ADEFA's |
| 142,000 | | | | | | |
| TOTAL: | 142,000 | | | | | |

**TITULO TERCERO
DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1,500,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,000.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán toda clase de convenios, contratos, cualquier que sea su denominación legal que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materias, mercancías, materiales, materias primas y bienes muebles.



que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| MODALIDAD | EN SALARIOS | | EN PESOS | |
|-----------------------------------------|-------------|-------------|-----------|-------------|
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | 1,500,001 | En adelante | 1,500,001 | En adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | 1,000,001 | 1,800,000 | 1,000,001 | 1,800,000 |
| Adjudicación Directa | 0 | 1,000,000 | 0 | 1,000,000 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2015.

C. Pedro Arrieta Lugo López
Presidente Municipal
Ayuntamiento de Sonora

C. Jorge A. Domínguez Silva
Secretario de Ayuntamiento
Ayuntamiento de Sonora

C. Miguel Eduardo Vintiola J.
Síndico Municipal

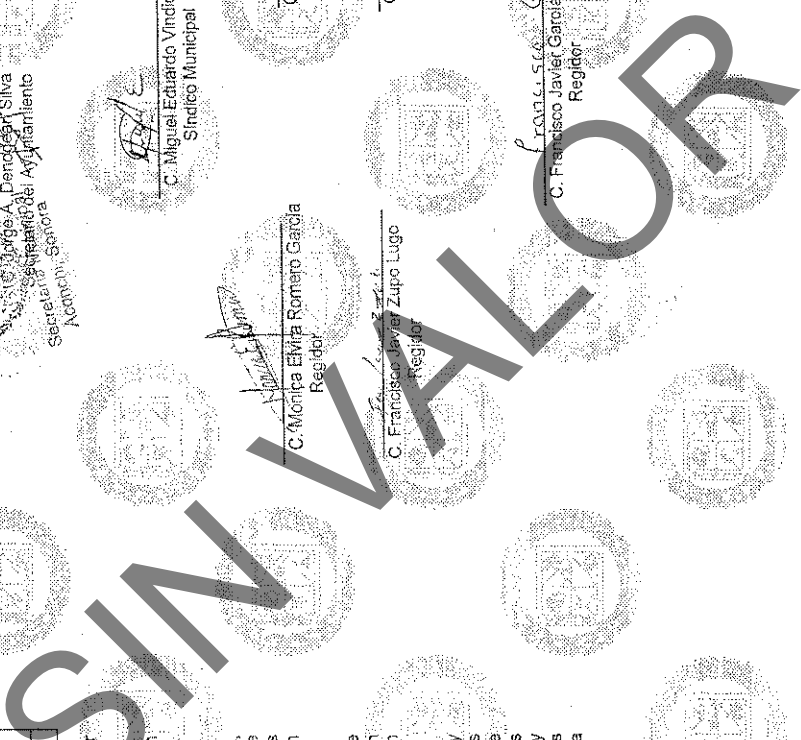
C. Monica Elvira Romero Garcia
Regidor

C. Francisco Javier Zurro Lugo
Regidor

C. Josefina Yanez Gamez
Regidor

C. Juan Miguel Lugo Durón
Regidor

C. Francisco Javier Garcia López
Regidor





ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ALTAR, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: ALTAR, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así lo establecido en el Artículo 136, Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV inciso c) y 72 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Aduanas, Arrendamientos, Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Detar Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Altar, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Altar, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene, como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde, cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública para municipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento o iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras, y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada particular, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; fomentar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.



Trabajadores de Base serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Altar, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinadas, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales a las prestaciones que conforme al desempeño de su función, beneficien adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos que correspondan a compromisos efectivamente cumplidos, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos justificados y devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Altar, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 31 millones 435 mil 584 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal. El Presupuesto de Egresos de la Administración Directa del Municipio de Altar, Sonora, asciende a la cantidad de 27 millones 214 mil 486 pesos.

El Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Inter municipal para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Desierto de Altar (ODISAPASDA) de Altar, Sonora, asciende a la cantidad de 4 millones 221 mil 098 pesos.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

| | CTG | Presupuesto Aprobado |
|---|---------------------------------------------------|----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 24,615,107.00 |
| 2 | Gasto de Capital | 2,257,378.00 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 342,000.00 |
| | Total | 27,214,485.00 |

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CE | Presupuesto Aprobado |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2. GASTOS | |
| 2.1. GASTOS CORRIENTES | 24,615,107.00 |
| 2.1.1. Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de explotación de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1. Remuneraciones | 14,471,507.00 |
| 2.1.1.2. Compra de bienes y servicios | 9,297,600.00 |
| 2.1.1.3. Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4. Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5. Estimaciones por Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6. Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2. Prestaciones de la Seguridad Social | |
| 2.1.3. Gastos de la propiedad | 35,000.00 |
| 2.1.3.1. Intereses | |
| 2.1.3.2. Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4. Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5. Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 810,000.00 |
| 2.1.6. Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7. Participaciones | |
| 2.1.8. Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2. GASTOS DE CAPITAL | 2,257,379.00 |
| 2.2.1. Construcciones en Proceso | 2,221,008.00 |
| 2.2.2. Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | |
| 2.2.3. Incremento de existencias | 15,000.00 |
| 2.2.4. Objetos de valor | |
| 2.2.5. Activos no producidos | |
| 2.2.6. Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7. Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | 21,371.00 |
| TOTAL DEL GASTO | 27,114,486.00 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2. APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | 342,000.00 |
| 3.2.1. Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2. Disminución de pasivos | 342,000.00 |
| 3.2.3. Distribución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 342,000.00 |

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| COG (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 14,471,507 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | |
| 111 Dietas | 360,000 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 8,563,250 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 372,000 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 1,079,507 |
| 134 Compensaciones | 255,800 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 2,160,000 |
| 143 Aportaciones al sistema para el retiro | 1,680,000 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,848,400 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 132,000 |
| 216 Material de limpieza | 54,000 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Productos alimenticios para personas | 108,000 |
| 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 2,400 |
| 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | |
| 253 Medicinas y productos farmacéuticos | 21,600 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 3,440,400 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 12,000 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 291 Herramientas menores | 78,000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 5,449,200 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 2,443,200 |
| 314 Telefonía tradicional | 120,000 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 325 Arrendamiento de equipo de transporte | 96,000 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 336 Servicios de apoyo administrativo, reproducción fotocopiado e impresión | 12,000 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 341 Servicios financieros y bancarios | 18.000 |
| 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 12.000 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 384.000 |
| 351 Conservación y mantenimiento interior de inmuebles | 36.000 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 988.000 |
| 353 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 192.000 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 120.000 |
| 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 12.000 |
| 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet | 19.000 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 680.000 |
| 375 Viáticos en el país | 3.000 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | 60.000 |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 240.000 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | 310.000 |
| 392 Otros impuestos y derechos | 60.000 |
| 398 Impuesto s/norma y otros que derivan de una relación laboral | 810.000 |
| 399 Otros servicios generales | 108.000 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 216.000 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 120.000 |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales y no financieras | 366.000 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | 15.000 |
| 441 Ayudas sociales a personas | 15.000 |
| 442 Bécas y otras ayudas para programas de capacitación | 2.221.008 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 250.000 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 550.000 |
| 5900 ACTIVOS INTANGIBLES | 646.008 |
| 591 Software | 150.000 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 825.000 |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 21.371 |
| 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 21.371 |
| 615 Construcción de vías de comunicación | |
| 621 Edificación habitacional | |
| 623 Construcción en obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | |
| 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización | |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | |
| 799 Otras erogaciones especiales | |
| 9000 DEUDA PUBLICA | |

| 9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 342.000 |
| 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | 36.000 |
| TOTAL: | 27.214.486 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 499 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

| CAICOG | Presupuesto Aprobado |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-CABILDO | 635.500 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 563.500 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 60.000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 12.000 |
| 02-SINDICATURA | 345.700 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 273.700 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 60.000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 12.000 |
| 03-PRESIDENCIA | 1.910.250 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 362.250 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 276.000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 1.014.000 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 258.000 |
| 04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1.007.099 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 821.099 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 64.000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 36.000 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 96.000 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | 6.315.137 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 4.650.366 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 266.400 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 984.000 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 15.000 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 21.371 |





| | |
|---------------------------------------------------------------|------------|
| 9000 - DEUDA PUBLICA | 378,000 |
| 07 - DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | 7,002,036 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 3,036,036 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,200,000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 2,766,000 |
| 08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 4,980,631 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 2,772,631 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,788,000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 420,000 |
| 09 - DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL | 3,319,409 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 973,601 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 40,800 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 84,000 |
| 6000 - INVERSION PUBLICA | 2,221,008 |
| 10 - ORGAN DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 286,991 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 286,991 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 12,000 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 18,000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 56,200 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 21,600 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 33,600 |
| 24 - COMISARIA DE LLANO BLANCO | 56,200 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 21,600 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 33,600 |
| 25 - SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF | 1,291,333 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | 751,333 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 48,000 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | 36,000 |
| 1000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 456,000 |
| TOTAL | 27,214,486 |

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------------------------|----------------------|
| CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01 - AYUNTAMIENTO | |
| 0101 - CUERPO EDIFICIO | 635,508 |
| 02 - SINDICATURA | |

| | |
|------------------------------------------------------------|------------|
| 0201 - SINDICATURA | 345,700 |
| 03 - PRESIDENCIA | |
| 0301 - PRESIDENCIA | 1,910,250 |
| 04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1,007,099 |
| 05 - TESORERIA MUNICIPAL | |
| 0501 - TESORERIA MUNICIPAL | 6,315,137 |
| 07 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | |
| 0701 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 7,002,036 |
| 08 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | |
| 0801 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | |
| 08 - DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| 0801 - DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL | 4,880,631 |
| 0901 - DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL | |
| 10 - ORGAN DE CONTROL Y EVAL GUBERNAMENTAL | |
| 1001 - ORGAN DE CONTROL Y EVAL GUBERNAMENTAL | 3,319,409 |
| 23 - COMISARIA DE LLANO BLANCO | |
| 2301 - COMISARIA DE LLANO BLANCO | 286,991 |
| 2301 - COMISARIA DE LLANO BLANCO | 55,200 |
| 24 - COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE | |
| 2401 - COMISARIA 16 DE SEPTIEMBRE | 55,200 |
| 25 - SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF | |
| 2501 - SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF | 1,291,333 |
| TOTAL GENERAL | 27,214,486 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas; las cuales realizan su propio presupuesto de egresos y de ingresos; sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Órgano Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable, Acantillado y Saneamiento del Distrito de Atila | Presupuesto Aprobado |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 1,135,915 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 559,320 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 2,405,863 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 120,000 |
| TOTAL GENERAL | 4,221,098 |

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Atila, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:



| CFG | Presupuesto Aprobado |
|------------------------------------------------------|----------------------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1 LEGISLACION | 381.200 |
| 1.1.1 Legislación | |
| 1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | 1.910.250 |
| 1.3.1 Presidencia / Gubernatura | 1.007.099 |
| 1.3.2 Política Interior | |
| 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 6.315.137 |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | |
| 1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 4.890.631 |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | |
| 1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES | 8.700.780 |
| 1.8.5 Otros | |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |
| 2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 3.319.409 |
| 2.2.1 Urbanización | 27.214.486 |
| Total general | |

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Alto Sotoca, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PROGRAMA | PRESUPUESTO APROBADO |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| AR-ACCION REGLAMENTARIA | 636.500 |
| BA-ADMIN Y REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 345.700 |
| CA-ACCION PRESIDENCIAL | 1.910.250 |
| DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL | 1.007.099 |
| EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS | 6.315.137 |
| IE-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS | 7.002.036 |
| IS-FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEG. PUBLICA | 4.890.631 |
| FA-DEFINICION Y COND. DE LA POLITICA Y PLAN MPAL | 3.319.409 |
| GU-CONTROL Y EVAL. DE LA GESTION GUBERNAMENTAL | 296.991 |
| LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA | 110.400 |
| QN-ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 1.291.333 |
| Total general | 27.214.486 |

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | Beneficiario | Presupuesto Anual |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| 4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | DIVERSAS PERSONAS | 109.000 |
| 4400 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 702.000 |
| Total | | \$10.000 |

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación que se trate, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 129 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS | DENOMINACION DE LOS PUESTOS | SUELDO MENSUAL POR PLAZA |
|------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Ayuntamiento | 6 | Regidores | 42.000 |
| Sindicatura | 1 | Sindicato Municipal | 14.000 |
| Sindicatura | 1 | Secretario de Sindicatura | 6.400 |
| Presidencia | 1 | Presidente Municipal | 27.000 |
| Secretaría | 1 | Secretario Municipal | 12.000 |
| Secretaría | 1 | Oficial Mayor | 9.000 |
| Secretaría | 1 | Asistidora de Kinder | 3.400 |
| Secretaría | 2 | Bibliotecarias | 9.200 |
| Secretaría | 1 | Dir. de Instituto del Deporte | 9.000 |
| Secretaría | 1 | Dir. de Accion Cívica y Cultural | 9.000 |
| Secretaría | 1 | Recepcionista | 5.000 |
| Secretaría | 1 | Asistidora del Ayuntamiento | 4.800 |
| Tesorería | 1 | Tesoro Municipal | 12.000 |
| Tesorería | 1 | Dir. de Sist. Agenciat. Fiscal | 9.000 |
| Tesorería | 1 | Dir. de Catastro | 9.000 |
| Tesorería | 1 | Contador | 10.000 |
| Tesorería | 1 | Dir. de Comunicación Social | 9.000 |
| Tesorería | 1 | Aux. de Tesorería | 6.400 |
| Tesorería | 1 | Recepcionista | 5.000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Director de Serv. Públicos | 9.000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Operador de Camión Escolar | 5.600 |
| Dir. de Serv. Públicos | 4 | Oper. de Motorconformadora | 5.600 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Operadores | 22.400 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Operador | 5.000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Operador | 19.200 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Aux. de Serv. Públicos | 6.400 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Aux. de Serv. Públicos | 4.800 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Encargado del Rastro Mpal | 5.000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Electricista | 6.000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Mecánico | 6.000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Encargado de Mtro. Boulevard | 3.600 |
| Dir. de Serv. Públicos | 10 | Empleados de Serv. Públicos | 108.000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Encargado de Mtro. de calles | 1.800 |



Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Plaza Tabular | Remuneraciones Base | | Remuneraciones Adicionales | | Total Percepciones |
|-----------------|---------------------|----------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| | Sueldo Base | Agüinalgo Vacacional | Prima Vacacional | Otras Prestaciones | |
| COMANDANTE | 8,000 | 12,533 | 1,400 | 0 | 21,933 |
| OFICIAL SEGUNDO | 16,500 | 23,800 | 1,200 | 0 | 41,300 |
| AGENTES POLICIA | 99,000 | 141,806 | 7,200 | 0 | 247,806 |
| AGENTE POLICIA | 6,900 | 10,533 | 1,000 | 0 | 18,433 |
| COMISARIO | 5,500 | 7,857 | 400 | 0 | 13,757 |
| DARE | 5,400 | 8,000 | 500 | 0 | 14,000 |
| COMSARIO | 5,500 | 7,957 | 400 | 0 | 13,757 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

TITULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPITULO UNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Altar, Sonora, se conforma por \$ 5,196,660.00 de ingresos propios, \$ 15,792,529.00 provenientes de recursos estatales y \$ 5,215,297.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuesta |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 1,421,008 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Delegaciones | 4,874,289 |
| Total | 6,295,297 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto.

| | | | |
|-----------------------------------------|----|--------------------------------|---------|
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Empleado de Caseta de Cobro | 4,000 |
| Dir. de Serv. Públicos | 1 | Empleado de Caseta de Cobro | 5,000 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Comandante Operativo | 9,400 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 3 | Jefe Cuadrante | 9,400 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Secretaria | 6,000 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 3 | Encargado del Data | 6,000 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 18 | Agente de Policía de Tránsito | 17,700 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Agente de Policía de Tránsito | 106,200 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Radio Operador | 7,900 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Comisario de Limpio Blanco | 5,900 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Comisario del Ej. de Sep. | 5,900 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Encargado de Protección Civil | 9,000 |
| Dir. Seg. Pública y Trans. | 1 | Encargado de Intendencia | 4,600 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Dir. de Desarrollo Social | 9,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Dir. de Desarrollo Económico | 9,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Dir. de Obras Públicas | 9,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Encargado de Gobierno | 8,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Neofitador | 5,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Encargado de Protección Civil | 6,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Chofer | 2,400 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Operador | 5,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Auxiliar del Deporte | 6,000 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Auxiliar de Parques y Jardines | 2,400 |
| Dir. de Planeación Mpal | 1 | Encargado de Mtro. de Calles | 4,400 |
| Órgano de Control y Eval. Gubernamental | 1 | Contralor Municipal | 12,000 |
| Órgano de Control y Eval. Gubernamental | 1 | Auxiliar de Contraloría | 7,900 |
| Sistema Mpal del DIF | 1 | Directora del DIF | 9,000 |
| Sistema Mpal del DIF | 1 | Sobresupervisor | 7,000 |
| Sistema Mpal del DIF | 1 | Recepcionista | 5,000 |
| Sistema Mpal del DIF | 2 | Terapeutas | 12,000 |
| Sistema Mpal del DIF | 1 | Auxiliar de la UBR | 5,000 |
| Sistema Mpal del DIF | 2 | Psicólogo | 12,800 |
| Sistema Mpal del DIF | 1 | Afirmador del DIF | 3,000 |
| Sistema Mpal del DIF | 1 | Afirmador del DIF | 2,200 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 26 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:



TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1.º de enero de 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTHA ELSA VIDRO FABRISORACION MUNICIPAL 2012-2015

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CRISPIN ISAAC CORDOVA LOPEZ

ASISTENTE SOCIAL MUNICIPAL

C. MARCO A. BURRUEL BORQUEZ

REGIDORES

C. GUILLERMINA PARRA QUIROZ

C. ROBERTO PARRA LORONA

C. JOAQUIN ESTEVAN REYNA

C. ALEJANDRINA MENDEZ LEON

C. MARTIN FCO. JAVIER LOPEZ CANEZ

| Fondo | CAPITULOS | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|---------|------|------|------|----------------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 8000 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | | 1,421,008 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 2,772,631 | 1,799,000 | 253,858 | | | | |
| Totales | 2,772,631 | 1,798,000 | 253,858 | | | | 1,421,008 |

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES CAPITULO ÚNICO. De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el inicio y fin de pedidos, o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 558,401 a \$ 1,396,000, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,396,000 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades; a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando eche a las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizarán erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bacadahuachi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BACATEHUACHI, SONORA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plen Municipal de Desarrollo 2013 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bacadahuachi, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacadahuachi, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de contratos o entidades celebradas para la compra de insumos materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada concepto, destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidarios o sustitutos de las entidades de la administración pública para municipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo impersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores, o cartas de crédito, confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmóviles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bacahéhuachi, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales;
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que corresponden al presupuesto les deban corresponder;
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento;
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo;
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales;
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excepcionales, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal de Bacahéhuachi, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacahéhuachi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de **9 millones 478 mil 149 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestales, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTS)

| | | |
|---|---------------------------------------------------|------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 8 817 584 |
| 2 | Gasto de Capital | 650 565 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 0 |
| | | 9 468 149 |





Artículo 10°.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE) | Presupuesto |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2 GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 8.317.384 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General Gastos de Explotación de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 3.639.084 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | 642.000 |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | 56.000 |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos otorgados | 1.480.500 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 660.565 |
| 2.2.1 Construcciones en Proceso | 606.565 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 54.000 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 9.478.149 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | |

Artículo 11°.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE) | Presupuesto |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 3.639.084 |
| 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | |
| 114 Dietas | 120.000 |
| 113 Sueldos base al personal permanente | 1.952.976 |
| 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | |
| 121 Honorarios asimilables a salarios | 97.440 |
| 122 Sueldos base al personal eventual | 429.600 |
| 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | |
| 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 203.388 |
| 134 Compensaciones | 379.660 |
| 1400 SEGURIDAD SOCIAL | |
| 141 Aportaciones de seguridad social | 456.000 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 1.518.800 |
| 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | |
| 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 36.000 |
| 212 Materiales y Útiles de impresión y reproducción | 24.000 |
| 216 Material de limpieza | 30.000 |
| 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | |
| 221 Productos alimenticios para personas | 120.000 |
| 3100 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | |
| 246 Material eléctrico y electrónico | 48.000 |
| 248 Materiales Complementarios | 12.000 |
| 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 261 Combustibles, lubricantes y aditivos | 1.074.000 |
| 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | |
| 271 Vestuario y uniformes | 98.400 |
| 2900 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES | |
| 292 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios | 8.400 |
| 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 78.000 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 2.113.200 |
| 3100 SERVICIOS BASICOS | |
| 311 Energía eléctrica | 804.000 |



| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 314 Telefonía tradicional | 54.000 |
| 315 Telefonía celular | 36.000 |
| 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | |
| 325 Arrendamiento de Equipo de Transporte | 6.000 |
| 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | |
| 333 Servicios de consultoría administrativa, técnicas, técnicas en tecnologías de la información | 6.000 |
| 334 Servicios de Capacitación | 6.000 |
| 335 Servicios de apoyo Administrativo, traducción, fotocopiado | 12.000 |
| 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | |
| 341 Servicios financieros y bancarios | 30.000 |
| 347 Fletes y manifiestos | 24.000 |
| 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | |
| 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 22.000 |
| 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 24.000 |
| 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 24.000 |
| 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 224.400 |
| 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 72.000 |
| 359 Servicios de jardinería y fumigación | 24.000 |
| 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | |
| 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes | 48.000 |
| 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | |
| 375 Viajes en el país | 174.000 |
| 3800 SERVICIOS OFICIALES | |
| 382 Gastos de orden social y cultural | 276.000 |
| 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 392 Impuéstos y derechos | 24.000 |
| 399 Otros servicios generales | 22.800 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1.480.500 |
| 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | |
| 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales y empresariales y no financieras | 176.860 |
| 4400 AYUDAS SOCIALES | |
| 441 Ayudas Sociales a Personas | 656.416 |
| 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 240.000 |
| 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 150.000 |
| 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES | |
| 451 Pensiones | 57.204 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 54.000 |
| 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | |

| | |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| 563 Maquinaria y Equipo de Construcción | 24.000 |
| 591 Software | 30.000 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 606.565 |
| 6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | |
| 611 Edificación Habitacional | 25.625 |
| 6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS | |
| 621 Edificación Habitacional | 166.040 |
| 624 División de terrenos y Construcción de obras de urbanización | 415.000 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | 56.000 |
| 9200 Intereses de la deuda pública | 56.000 |
| 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito | |
| TOTAL: | 9.478.149 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra e continuación:

| | |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | 237.380 |
| 01 - AYUNTAMIENTO | 237.380 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1.213.600 |
| 02 - PRESIDENCIA | 457.600 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 168.000 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 408.000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 180.000 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS | 2.146.294 |
| 04 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 345.794 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 1.300.500 |
| 40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1.771.890 |
| 05 - TESORERIA MUNICIPAL | 730.690 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 560.400 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 334.800 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 30.000 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | |



| | |
|--------------------------------------------------------|-----------|
| 90009 - DEUDA PÚBLICA | 56,000 |
| 07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | 3,247,686 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 916,720 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 392,400 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 1,308,000 |
| 50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 24,000 |
| 60000 - INVERSIÓN PÚBLICA | 608,568 |
| 08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 361,300 |
| 10000 - SERVICIOS PERSONALES | 390,300 |
| 20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | 408,000 |
| 30000 - SERVICIOS GENERALES | 62,400 |
| TOTAL GENERAL | 3,247,686 |

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| | |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| 3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | 2,146,294 |
| 3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | 237,380 |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | 1,213,600 |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01-AYUNTAMIENTO | |
| 0101-AYUNTAMIENTO | 237,380 |
| 02-PRESIDENCIA | |
| 0201-PRESIDENCIA | 1,213,600 |
| 04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | |
| 0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | 2,146,294 |
| 05- TESORERÍA MUNICIPAL | |
| 0501- TESORERÍA MUNICIPAL | 1,771,890 |
| 07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701-SERVICIOS PÚBLICOS | 3,247,686 |
| 08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL | 961,300 |
| TOTAL GENERAL | 3,247,686 |

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente, presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos; sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

| | |
|---------------------------|---------|
| 30000 SERVICIOS GENERALES | 256,416 |
| TOTAL GENERAL: | 256,416 |

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacahuehuachi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

| | |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 GOBIERNO | |
| 1.1 LEGISLACIÓN | |
| 1.1.1 Legislación | 237,380 |
| 1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO | |
| 1.3.1 Presidencia / Gubernatura | 1,213,600 |
| 1.3.2 Política Interior | 2,146,294 |
| 1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | 1,771,890 |
| 1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | 861,300 |
| 1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 1.8.5 Otros | 2,641,420 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | |
| 2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL | |
| 2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | |
| 2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | |
| 2.2.1 Urbanización | |
| 2.2.3 Abastecimiento de Agua | |
| 2.2.5 Vivienda | 191,565 |
| 2.5 EDUCACIÓN | |
| 2.5.1 Educación Básica | 415,000 |
| TOTAL GENERAL | 3,247,686 |

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto, de egresos del Municipio, de Bacahuehuachi, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

| | |
|---------------------------------------------|-----------|
| AR-Acción Reglamentaria | 237,380 |
| CA-Acción Presidencial | 1,213,600 |
| DA-Política y Gobierno Municipal | 2,146,294 |
| EB-Planeación de la Política Financiera | 1,771,890 |
| IB-Administración de los Servicios Públicos | 3,247,686 |



| | |
|----------------------------------------|---------|
| 16-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PÚBLICA | 861.300 |
|----------------------------------------|---------|

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subalícuos se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

| | |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| 41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 176.880 |
| 44000 Ayudas Sociales | 1.245.416 |
| 45000 Pensiones y Jubilaciones | 57.204 |

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 51 plazas de conformidad con lo siguiente:

| | | | |
|--------------|---|-------------------------------------|--------|
| Ayuntamiento | 5 | Regidores | 19.000 |
| Ayuntamiento | 1 | Sindico | 5.160 |
| Presidencia | 1 | Presidente Municipal | 13.000 |
| Secretaría | 1 | Secretaría Recepcionista | 4.000 |
| Secretaría | 2 | Secretario del Ayuntamiento | 7.280 |
| Secretaría | 1 | Bibliotecarios | 3.600 |
| Secretaría | 1 | Contador Municipal | 6.500 |
| Secretaría | 1 | Encargado de Archivo | 3.233 |
| Secretaría | 1 | Encargado de actos cívicos infantil | 2.000 |
| Secretaría | 1 | Juez Local | 3.000 |
| Secretaría | 1 | Consejero de jardín de niños | 2.310 |
| Secretaría | 1 | Encargado de rastro municipal | 1.500 |
| Secretaría | 1 | Juez civil | 6.240 |
| Secretaría | 1 | Presidente del DIP | 3.133 |
| Secretaría | 1 | Directora del DIP | 3.133 |

| | | | |
|--------------------|--------------------------------------------|---|--------|
| Secretaría | Encargada del desayuno de escuela primaria | 1 | 1.300 |
| Secretaría | Encargada de desayuno de jardín de niños | 1 | 1.300 |
| Secretaría | Enfermero de la USK | 1 | 2.500 |
| Secretaría | Subdelegado del INAPAM | 1 | 1.800 |
| Secretaría | Volador del DIF | 1 | 2.100 |
| Secretaría | Encargado de comunicación social | 1 | 1.800 |
| Secretaría | Intendencia de DIP Municipal | 1 | 1.300 |
| Secretaría | Enc. De Actividades Cívicas | 1 | 2.000 |
| Secretaría | Enc. De actividades cívicas | 1 | 3.000 |
| Secretaría | Psicólogo Terapeuta | 1 | 2.000 |
| Secretaría | Alcalde del DIF | 1 | 2.000 |
| Tesorería | Tesorero Municipal | 1 | 10.040 |
| Tesorería | Sub Agente Fiscal | 1 | 5.090 |
| Servicios Públicos | Director de Obras Publicas | 1 | 5.550 |
| Servicios Públicos | Operador de mantenimiento | 1 | 4.000 |
| Servicios Públicos | Choferes | 2 | 7.800 |
| Servicios Públicos | Encargado de parques y jardines | 1 | 3.000 |
| Servicios Públicos | Intendente | 1 | 1.680 |
| Servicios Públicos | Encargado de Mantenimiento | 1 | 2.000 |
| Servicios Públicos | Almacenista | 1 | 2.100 |
| Servicios Públicos | Encargado del Fincon | 1 | 2.100 |
| Servicios Públicos | Director de Servicios | 1 | 3.000 |
| Servicios Públicos | Encargado de Agua Potable | 1 | 4.000 |
| Servicios Públicos | Aux. Alumino de Agua Potable | 1 | 3.000 |
| Seguridad Pública | Jefe de Policia y Trasnito | 1 | 6.730 |
| Seguridad Pública | Policías 4,400 cba | 1 | 13.200 |
| Seguridad Pública | Enc. De Mant. De los Vehiculos | 1 | 3.800 |
| Seguridad Pública | Radio Operador | 1 | 2.500 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| | | | | |
|----------------------------------|--------|--------|-------|--------|
| JEFE DE POLICIA Y TRANSITO | 6,730 | 8,000 | 1,270 | 18,000 |
| 3 POLICIAS ENG. DE LOS VEHICULOS | 13,200 | 13,800 | 600 | 27,600 |
| | 3,000 | 3,000 | | 6,000 |



| | | | |
|----------------|-------|-------|-------|
| RADIO OPERADOR | 2,500 | 2,500 | 5,000 |
|----------------|-------|-------|-------|

Todos los policías que integran la planta de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$56,000.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|---------------|--------------------|
| Deuda Pública | \$56,000.00 |
| Total | \$56,000.00 |

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacardahuachi, Sonora, se conforma por \$ 543,708.00 de ingresos propios, \$ 7,687,304 provenientes de recursos estatales y \$ 1,247,137 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | \$61,040 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | \$566,097 |
| Total | 1,247,137 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| FONDO | 1000 | 2000 | 1200 | 2000 | 3000 | 3000 | 7000 | 8000 | 9000 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|------|------|---------|------|------|------|----------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | | | | 561,040 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 390,900 | | | | 275,197 | | | | |
| Total | 390,900 | 275,197 | | | | | | | 836,237 |

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de IVA.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de IVA.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de contratos o contratos, cualquiera que sea su denominación legal que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adquisición directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | | EN PESOS | |
|--------------------|---------------------|-------|--------------|-------------|
| | DE | HASTA | DE | HASTA |
| Licitación Pública | | | 1,500,000.01 | En adelante |



| | | |
|-----------------------------------------|--------------|--------------|
| Invitación a cuando menos tres personas | 1,000,000.01 | 1,500,000.00 |
| Adjudicación Directa | 0 | 1,000,000.00 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán agregar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos; para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, éste debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se fructifiquen las responsabilidades correspondientes cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO
Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1 de enero del año 2015.

C. Juan Pablo Torres Valencia
 PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
 BACAHUACHIC, María Auxiliadora Romero Romero
 SONORA
 SINDICO MUNICIPAL

Ramón Ayala Loreto
 C. Ramón Ayala Loreto
 REGIDOR

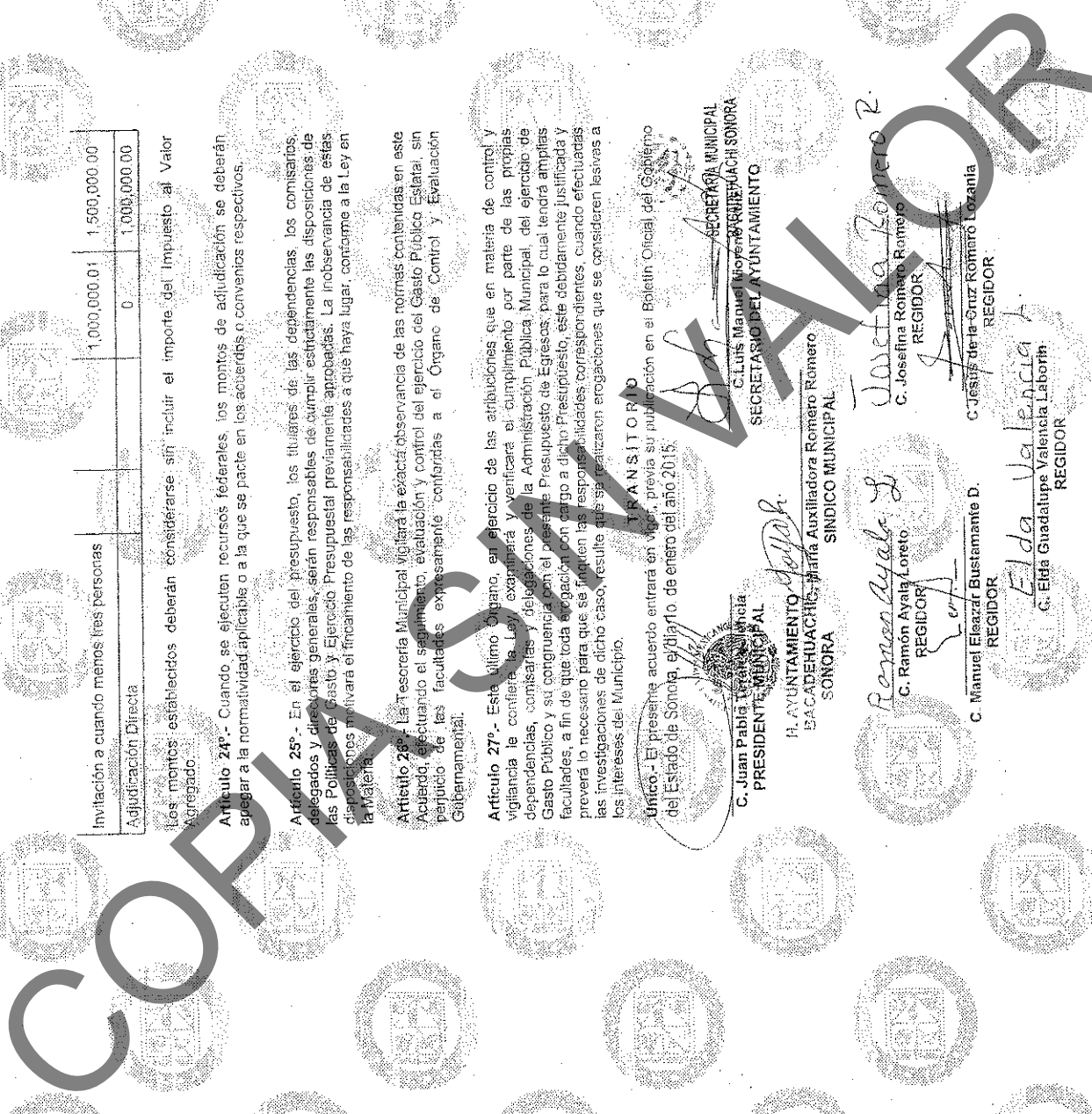
C. Manuel Eleazar Bustamante D.
 REGIDOR

Elda Valencia
 C. Elda Guadalupe Valencia Laborin
 REGIDOR

SECRETARÍA MUNICIPAL
 C. Luis Manuel Moreno Quiroz
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Josefina Romero
 C. Josefina Romero
 REGIDOR

C. Jesús de la Cruz Romero Lozano
 REGIDOR





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BACOACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

UNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Bacoachi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BACOACHI, SONORA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 166, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público, se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bacoachi, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacoachi, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones; conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por: Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento, constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente deslata aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraen los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los asuntos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería

Municipal de Bacoachi, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formula el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solememente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:





1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento deberá remitir original del Acuerdo, del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Bacoachi, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015, deberán ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de 9 millones 996 mil 845 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

| CTG | | Presupuesto Aprobado |
|-------|---------------------------------------------------|----------------------|
| 1 | Gasto Corriente | 8,647,069.00 |
| 2 | Gasto de Capital | 1,048,616.00 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 201,160.00 |
| Total | | 9,996,845.00 |

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

| CE | Presupuesto Aprobado |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2 GASTOS | |
| 2.1 GASTOS CORRIENTES | 8,647,069 |
| 2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de explotación de las entidades empresariales | |
| 2.1.1.1 Remuneraciones | 3,696,590 |
| 2.1.1.2 Compra de bienes y servicios | 2,817,232 |
| 2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | |
| 2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo) | |
| 2.1.1.5 Estimaciones del Deterioro de Inventarios | |
| 2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | |
| 2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social | 877,451 |
| 2.1.3 Gastos de la propiedad | |
| 2.1.3.1 Intereses | |
| 2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses | |
| 2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas | |
| 2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados | 1,055,796 |
| 2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas | |
| 2.1.7 Participaciones | |
| 2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones | |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 1,048,616 |
| 2.2.1 Constantaciones en Proceso | 1,020,616 |
| 2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | 28,000 |
| 2.2.3 Incremento de existencias | |
| 2.2.4 Objetos de valor | |
| 2.2.5 Activos no producidos | |
| 2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados | |
| 2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica | |
| TOTAL DEL GASTO | 301,160 |
| 3. FINANCIAMIENTO | |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | |
| 3.2.1 Incremento de activos financieros | 301,160 |
| 3.2.2 Disminución de pasivos | |
| 3.2.3 Disminución de Patrimonio | |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | 9,996,845 |



Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

| Código (partida genérica) | Presupuesto Aprobado |
|---------------------------------------------------------|----------------------|
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 4.774.041,00 |
| 1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 1.947.036,41 |
| 111.- DIETAS | 186.260,00 |
| 1101.- Dietas | |
| 113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 815.033,64 |
| 11301.- Sueldos | |
| 11303.- Remuneraciones Diversas | 347.652,72 |
| 1200.- REM. A PERSONAL DE CARACT. TRANSITORIO | 159.000,85 |
| 121.- HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS | |
| 12201.- Sueldo Base a Personal Eventual | 158.030,85 |
| 1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES | 1.441.656,18 |
| 132.- PRIMAS DE VAC. DOMINICAL Y GRAT. DE FIN DE AÑO | |
| 13201.- Prima Vacacional | 0,00 |
| 13202.- Gratificación de Fin de Año | 287.007,17 |
| 13301.- Horas Extraordinarias | 7.000,00 |
| 134.- COMPENSACIONES | |
| 13403.- Estímulos al Personal de Confianza | 1.147.659,00 |
| 1400.- SEGURIDAD SOCIAL | 877.451,00 |
| 141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | |
| 14101.- Cuentas por Servicio Médico ISSSTESON | 389.795,00 |
| 143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO | |
| 14301.- Pago de Definición, Pensiones y Jubilaciones | 487.659,00 |
| 1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 500,00 |
| 15201.- Indemnización al Personal | 500,00 |
| 1700.- PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 948.586,56 |
| 171.- ESTÍMULOS | |
| 17102.- Estímulos al Personal | 948.586,56 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 869.980,00 |
| 2100.- MAT. DE ADMIN., EMISIÓN DE DOC. Y ART. OFICIALES | 96.200,00 |
| 211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | |
| 21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina | 42.000,00 |
| 212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | |
| 21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción | 24.000,00 |
| 216.- MATERIAL DE LIMPIEZA | |
| 21601.- Material de Información | 7.200,00 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 21601.- Material de Limpieza | 25.000,00 |
| 2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 12.000,00 |
| 221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | |
| 22101.- Prod. Alimentos Para el Personal en las Instalaciones | 12.000,00 |
| 2400.- MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN | 26.000,00 |
| 242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | |
| 24201.- Cemento y Productos de Concreto | 26.000,00 |
| 2500.- PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LAB. | 12.000,00 |
| 261.- PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | |
| 26101.- Medicinas y productos Farmacéuticos | 12.000,00 |
| 2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 651.600,00 |
| 261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | |
| 26101.- Combustibles | 645.600,00 |
| 26102.- Lubricantes y Aditivos | 6.000,00 |
| 2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT. Y ART. DEP. | 12.000,00 |
| 271.- VESTUARIO Y UNIFORMES | |
| 27101.- Vestuario y Uniformes | 12.000,00 |
| 273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 0,00 |
| 27301.- Artículos Deportivos | |
| 2900.- HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES | 56.080,00 |
| 299.- REPARACIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSP. | |
| 29901.- Reparaciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte | 56.080,00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 1.947.352,00 |
| 3100.- SERVICIOS BÁSICOS | 816.731,00 |
| 311.- ENERGÍA ELÉCTRICA | |
| 31101.- Energía Eléctrica | 199.195,00 |
| 31101.- Servicio de Alumbrado Público | 490.000,00 |
| 314.- TELEFONÍA TRADICIONAL | |
| 31401.- Telefonía Tradicional | 78.000,00 |
| 316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES | |
| 31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites | 49.536,00 |
| 3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 500,00 |
| 32001.- Arrendamiento de maquinaria | 500,00 |
| 3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 36.000,00 |
| 333.- SERV. DE CONSULT. ADMITVA., PROC., TEC. Y EN TEC. DE LA INF. | |
| 33301.- Servicios de Informática | 4.000,00 |
| 33302.- Servicios de Consultoría | 12.000,00 |
| 336.- SERV. DE APOYO ADMINISTR., TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMP. | |

| | |
|-------------------------------------------------------------------|--------------|
| 33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales | 20,000.00 |
| 3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 20,520.00 |
| 341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | |
| 34101.- Servicios Financieros y Comerciales | 7,200.00 |
| 344.- SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS | |
| 34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas | 10,220.00 |
| 347.- FLETES Y MANIOBRAS | |
| 34701.- Fletes y Maniobras | 3,100.00 |
| 3500.- SERV. DE INST., REPARACIÓN, MANTTO. Y CONS. | 350,200.00 |
| 351.- CONSERVACIÓN Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES | |
| 35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles | 74,000.00 |
| 35104.- Mantto. Y Conservación de Pintones | 7,200.00 |
| 352.- INST., REP. Y MANTTO. DE MOB. Y EQ. DE ADMÓN., EDUC. Y REC. | |
| 35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo | 3,000.00 |
| 355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | |
| 35302.- Mantto. Y Conserv. De Bienes Informáticos | 12,000.00 |
| 35301.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte | 154,000.00 |
| 357.- INST., REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQ., OTROS EQ. Y HERRAM. | |
| 35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo | 72,000.00 |
| 35702.- Mantenimiento y Conserv. De Herram. Maquina, Inst. | 16,000.00 |
| 359.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION | |
| 35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación | 12,000.00 |
| 3600.- SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 66,000.00 |
| 361.- DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS | |
| 36101.- Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes | 66,000.00 |
| 3700.- SERVICIOS DE TRASLADO | 260,401.00 |
| 372.- PASAJES TERRESTRES | |
| 37201.- Pasajes Terrestres | 6,000.00 |
| 375.- VIATICOS | |
| 37501.- Viáticos | 194,401.00 |
| 3800.- SERVICIOS OFICIALES | 212,000.00 |
| 382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | |
| 38201.- Gastos de Orden Social y Cultural | 212,000.00 |
| 3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES | 215,000.00 |
| 399.- OTROS SERVICIOS GENERALES | |
| 39901.- Servicios Asistenciales | 182,000.00 |
| 39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial | 33,000.00 |
| 4000.- TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,055,796.00 |
| 4100.- TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUB. | 529,603.00 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------|--------------|
| 415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS | |
| 41502.- Transferencias para Gastos de Operación | 529,603.00 |
| 4400.- AYUDAS SOCIALES | 529,185.00 |
| 441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | |
| 44102.- Transferencias para Apoyos en Programas Sociales | 17,640.00 |
| 442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACIÓN | |
| 44201.- Becas Educativas | 95,000.00 |
| 44204.- Fomento Deportivo | 48,000.00 |
| 44205.- Aportaciones al Comercio | 6,000.00 |
| 443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | |
| 44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | 269,160.00 |
| 444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVS. CIENTIFICAS Y ACADEMICAS | |
| 44402.- Acciones Sociales Básicas | 95,388.00 |
| 5000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 29,000.00 |
| 5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | |
| 511.- Muebles de Oficina y Estantería | |
| 51101.- Muebles de Oficina y Estantería | 6,000.00 |
| 51501.- Equipo de Computo y Tecnologías de Información | 10,900.00 |
| 5500.- EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 12,000.00 |
| 551.- Equipo de Defensa y Seguridad | |
| 55101.- Equipo de Defensa y Seguridad | 12,000.00 |
| 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA | 1,920,616.00 |
| 6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 559,706.00 |
| 614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización | |
| 6200.- OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS | 460,910.00 |
| 624.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización | 460,910.00 |
| 9000.- DEUDA PÚBLICA | 301,160.00 |
| 9100.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | 301,160.00 |
| 911.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INST. DE CRÉDITO | |
| 91101.- Amortización de Capital Corto Plazo | 301,160.00 |
| TOTAL: | 9,996,845.00 |

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:



R. AYUNTAMIENTO

| CA: COG | Presupuesto Aprobado |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01.- AYUNTAMIENTO | 288,997.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 268,997 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 0 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 0 |
| 02.- SINDICATURA | 143,746.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 128,146.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 9,600.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 6,000.00 |
| 03.- PRESIDENCIA | 826,541.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 514,541.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 144,000.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 168,000.00 |
| 4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES | 0.00 |
| 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 179,934.00 |
| 04.- SECRETARÍA | 50,339.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 38,000.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 196,400.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 1,055,796.00 |
| 4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES | 0.00 |
| 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 2,552,247.00 |
| 05.- TESORERÍA | 1,291,536.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 158,200.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 785,351.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 0.00 |
| 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 16,000.00 |
| 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 301,160.00 |
| 9000.- DEUDA PÚBLICA | 133,823.00 |
| 06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL | 127,822.50 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 0.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 6,000.50 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 0.00 |
| 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 1,705,271.00 |
| 07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | 965,071.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | |

H. AYUNTAMIENTO



R. AYUNTAMIENTO

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 190,000.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 621,260.00 |
| 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 0.00 |
| 08.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA | 874,027.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 606,028.50 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 216,000.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 40,000.50 |
| 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 12,000.00 |
| 09.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 1,538,608.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 297,512.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 116,080.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 124,400.00 |
| 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA | 1,020,616.00 |
| 10.- DELEGACIÓN UNAMICHI | 108,125.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 106,125.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 0.00 |
| 41.- DELEGACIÓN MUTUTICACHI | 33,925.00 |
| 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 33,925.00 |
| 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 |
| 3000.- SERVICIOS GENERALES | 0.00 |
| TOTAL | 9,196,846.00 |

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| CA: 1110 - Gobierno Municipal | Presupuesto Aprobado |
|-------------------------------------------------------|----------------------|
| 3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL | |
| 3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | |
| 3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | |
| 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal | |
| 3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | |
| 01.- AYUNTAMIENTO | |
| 0101.- AYUNTAMIENTO | 143,746.00 |
| 02.- SINDICATURA | |
| 0101.- SINDICATURA | 268,997.00 |
| 03.- PRESIDENCIA | |
| 0301.- PRESIDENCIA | 826,541.00 |
| 04.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | |

A. Calvo





M. AYUNTAMIENTO

| | |
|----------------------------------------------------------|---------------------|
| 0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 1,792,534.00 |
| 05-TESORERIA MUNICIPAL | |
| 0501-TESORERIA MUNICIPAL | 2,552,247.00 |
| 06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | |
| 0601-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB. | 133,823.00 |
| 07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES | |
| 0701-SERVICIOS PUBLICOS | 1,706,271.00 |
| 08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | |
| 0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 874,027.00 |
| 09-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | |
| 0901-OBRAS PUBLICAS | 1,558,608.00 |
| 10- DELEGACION UNAMICHI | |
| 1001-DELEGACION UNAMICHI | 106,129.00 |
| 11- DELEGACION MUTUTICACHI | |
| 1101-DELEGACION MUTUTICACHI | 33,925.00 |
| Total general | 9,996,845.00 |

El departamento que atiende las creaciones de transparencia en el municipio es el Organó de Control y Evaluación Gubernamental

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2015, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

| | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| COMAPAS | Presupuesto Aprobado |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 65,873.00 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 140,292.00 |
| TOTAL COMAPAS | 235,865.00 |
| CMCOP | Presupuesto Aprobado |
| 6000 INVERSION PUBLICA | 1,641,396.00 |
| TOTAL CMCOP | 1,641,396.00 |
| TOTAL GENERAL | 3,877,061.00 |

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma.



M. AYUNTAMIENTO

| | | |
|-------------------------------------------------------|------------|-----------------------------|
| GOBIERNO | CFG | Presupuesto Aprobado |
| 1.1. LEGISLACION | | |
| 1.1.1 Legislación | | 412,743.00 |
| 1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | | |
| 1.3.1 Presidencia / Gobernatura | | 826,641.00 |
| 1.3.2 Política Interior | | 1,792,534.00 |
| 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | | |
| 1.5.1 Asuntos Financieros | | 2,552,247.00 |
| 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | | |
| 1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | | 1,014,077.89 |
| 1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES | | |
| 1.8.5 Otros | | 133,823 |
| 2. DESARROLLO SOCIAL | | |
| 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | | |
| 2.2.1 Urbanización | | 3,264,879.00 |
| Total general | | 9,996,845.00 |

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma.

| | |
|------------------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | Presupuesto Aprobado |
| BA- APOYO A LA ADMON. Y REG DE LA TIERRA | 143,746.00 |
| AR- ACCION REGLAMENTARIA | 268,997.00 |
| CA- ACCION PRESIDENCIAL | 826,541.00 |
| DA- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP | 1,792,534.00 |
| EY- ADMON DE LA POLITICA DE ING. | 2,552,247.00 |
| GU- CONTROL Y EVAL GESTION GUB. | 133,823.00 |
| IB- ADMON. DE LOS SERVS. PUB. | 1,706,271.00 |
| JA- ADMON DE LA SEG. PUBLICA | 874,027.00 |
| LS- ADMINISTRACION DESCONCENT | 106,126.00 |
| MA- APOYO AL MEJ.SOC.CIVIC Y MAT. | 33,925.00 |
| HW- PROM. Y EJEC. DE OBRAS PUBLICAS | 1,558,608.00 |
| Total general | 9,996,845.00 |

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla



| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Subsidio | Beneficiario | Presupuesto Anual |
| 41000 Transferencias Mensuales | DIVERSAS PERSONAS | 529,608.00 |
| Asignaciones al Sector Pùblico | DIVERSAS PERSONAS | 526,188.00 |
| 44000 Ayudas Sociales | DIVERSAS PERSONAS | 1,055,796.00 |
| Total | | 2,111,592.00 |

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán fransferibles a otros capítulos del gasto; así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como, tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversaciones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse, por esta vía personal, para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 51 plazas de conformidad con lo siguiente:

| DEPENDENCIA | CANTIDAD DE PLAZAS |
|--------------------------------|--------------------|
| SINDICATURA | 1 |
| AYUNTAMIENTO | 5 |
| PRESIDENCIA | 3 |
| SECRETARÍA | 8 |
| TESORERÍA | 5 |
| ORG. DE CONTROL Y EVALUACION | 1 |
| DIRECCION DE SERVS. PUB. MPLS. | 13 |
| DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 2 |
| DIRECC. DE SEGURIDAD PUBLICA | 8 |
| DELEGACION DE UNAMICHI | 3 |
| DELEGACION DE MUTUTICACHI | 2 |

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 08 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

| Piazza Tabular | Remuneraciones Base | | Remuneraciones Adicionales | | Total |
|-----------------|---------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|-----------|
| | Salario Base | Prima Vacacional Min. | Prestaciones Singulares | Otras Prestaciones | |
| COMANDANTE | 10,000.00 | 500.00 | 0 | 0 | 10,875.00 |
| POLICIA PRIMERO | 6,427.36 | 321.37 | 0 | 0 | 6,989.75 |
| POLICIA SEGUNDO | 5,910.97 | 295.55 | 0 | 0 | 6,428.18 |
| POLICIA TERCERO | 4,843.10 | 242.16 | 0 | 0 | 5,266.87 |

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacooachi, Sonora, se conforma por \$745,221.00 de ingresos propios, \$7,915,002.00 provenientes de recursos estatales y \$2,336,622.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales, a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramó 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio, se desglosan a continuación:

| Fondo | Asignación Presupuestal |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 460,910 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 875,712 |
| Total | 1,336,622 |



La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPITULOS | | | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|---------|------|------|---------|------|-------|-------|-------|
| | 3000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 5010 | 7000 | 8000 | 9000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | | | | | | 460,310 | | | | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 602,000 | 222,000 | 51,712 | | | | | | | |
| Totales | 602,000 | 222,000 | 131,712 | 0 | 0 | 460,310 | 0 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

TITULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2015, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 435,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 435,001.00 a \$ 870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán pagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º. Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de

Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2015.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA ENEDINA DIAZ GONZALEZ
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

DANIELA MARIA GALLEGO GALVEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR ALONSO TAPIA GALVEZ
 SINDICO MUNICIPAL

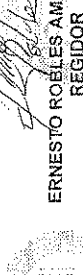
ERNESTO ROBLES AMAVIZCA
 REGIDOR

ANA LIDIA RASCÓN ZAVALA
 REGIDOR

VERÓNICA GISEL VILLA SOTO
 REGIDOR

OSCAR HUMBERTO MARTINEZ BARRIOS
 REGIDOR

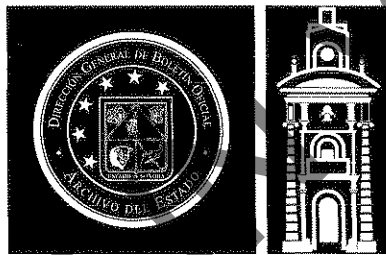
ROSENDO LÓPEZ DÁVALOS
 REGIDOR



Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Aconchi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.
Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Altar, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.
Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Bacadehuachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.
Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Bacoachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2015.



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx